

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00801 00ok

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, si no fuera porque concurre en la suscrita juez el impedimento a que se contrae el numeral 2º del artículo 141 del Código General del Proceso, a cuyo tenor es causal de recusación y por contera también de la figura que aquí se invoca *“Haber conocido el proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente”*.

Se finca el impedimento en que esta funcionaria judicial en su calidad de Jueza Setenta Y Cuatro Civil Municipal de Bogotá (actualmente Cincuenta y Seis de Pequeñas Causas), conoció el citado proceso en instancia anterior, oportunidad en la que conforme se observa a folios 432, 589, 590, 591 y 767 de esta encuadernación principal, así como en los folios 13 y 23 al 27 del cuaderno de excepciones previas, emitió pronunciamiento sobre la controversia de la referencia. En consecuencia, a efecto de respetar la imparcialidad y transparencia en la administración de justicia, se resuelve:

**PRIMERO: DECLARARME** impedida para tramitar y dirimir el presente asunto, acorde a lo expuesto.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso al Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de esta ciudad, acorde con el artículo 144 del C. G. del P., a fin de que resuelva lo pertinente (remítase digitalmente, y en su momento, en físico). Déjense las constancias del caso.

**TERCERO:** Esta decisión carece de recursos, acorde el artículo 140 ejusdem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0810ea4ff6b282312c541e0196eca02d9a972b23abf2f25621c843529ee9214d**

Documento generado en 11/06/2021 03:01:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**